EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION CPD-034-2022

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil".

Que, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: "un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos".

Que, el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: "(...) *es la máxima instancia decisoria delConsejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as losmiembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesionespúblicas ordinarias y extraordinarias.*

En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa qu regula la materia".

Que, el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: *"De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)"*

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: "*Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito"*

Que, mediante oficio s/n de 20 de julio de 2022, la Dra. Sybel Martínez R., presentó al Pleno del Consejo de Protección de Derechos su renuncia en los siguientes términos: *"La presente tiene por objeto poner a consideración de ustedes y en especial de las y los consejeros consultivos de sociedad civil, mi renuncia irrevocable al cargo de vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos y al de Consejera Consultiva de Niñez y Adolescencia, dignidades que ostento desde el año 2018."*

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE

Artículo Único: Aprobar el Orden del Día conforme el siguiente detalle:

PUNTO 1. Aprobación de las actas del Pleno del Consejo de Protección de Derechos de las siguientes sesiones:

1.1 Sesión Extraordinaria del 06 de mayo de 2022.

1.2 Sesión Ordinaria del 20 de mayo de 2022 declarada permanente y reinstalada el 25 de mayo de 2022.

PUNTO 2. Conocimiento y resolución de la renuncia irrevocable de la Dra. Sybel Martínez Reinoso.

PUNTO 3. Conocimiento de la propuesta de Reforma al Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación

de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito.

PUNTO 4. Designación de los miembros del Estado y de Sociedad Civil para la conformación de los Tribunales de Méritos, Oposición e Impugnaciones para miembros principales, alternos y suplentes de las Juntas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme el "Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito", aprobado por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

PUNTO 5. Conocimiento y Resolución, de ser el caso, de la Reforma al Reglamento de Elecciones para la conformación de los Consejos Consultivos de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, presentada por parte de la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento de lo dispuesto por medio de la Resolución No. CPD-027-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria de 20 de mayo de 2022 y reinstalada el 25 de mayo de 2022.

PUNTO 6. Varios.

Dado en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de julio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
AMPARITO DE LOURDES NARVAEZ LOPEZ

Lcda. Amparito Narváez López
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO.-

Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA DEL PLENO
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Albán

Firmado electrónicamente por:
CARLOS GONZALO ALBAN SUBIA